



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA-GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.**

En el procedimiento de prórroga del convenio de colaboración suscrito con el AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA para el desarrollo del servicio de centro de día, conforme a los antecedentes que integran el mismo, se han puesto de manifiesto los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 18 de enero de 2012 se suscribió entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y el AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA, en la provincia de Huelva, un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto del servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia, para un total de 10 plazas, en el CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE ISLA CRISTINA, sita en calle Gran Vía, nº 41, de esta localidad.

**Segundo.-** La estipulación decimocuarta del convenio dispone que el mismo extenderá su vigencia «hasta el 28 de febrero de 2013, prorrogándose por años naturales mediante acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento». Al amparo de esta estipulación, el convenio se encuentra actualmente prorrogado por Resolución de la Directora Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, dictada el 27 de febrero de 2018, previo acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento, extendiendo su vigencia hasta el 28 de febrero de 2019.

**Tercero.-** La estipulación decimosexta del convenio, que regula la composición y competencia de la Comisión de Seguimiento, indica que «las personas integrantes de la Comisión serán designadas respectivamente por la Dirección-Gerencia de la Agencia y por la persona que ostente la representación del Ayuntamiento de Isla Cristina, que comunicarán dicha designación a la otra parte».

Mediante Resolución de 18 de enero de 2018, de la Directora Gerente de la Agencia, se designó a D. Álvaro Morcillo Bernal, Jefe de Servicio de Valoración de la Dependencia de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Huelva -actualmente, Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación- como persona que en representación de la Agencia integrará la Comisión de Seguimiento para acordar la anterior prórroga del convenio. Se incorpora dicha Resolución al presente procedimiento de prórroga dado que no existe variación en la persona designada, conforme consta en el Acta de la Comisión de Seguimiento.

**Cuarto.-** En cumplimiento de las previsiones del Convenio, se reúne la Comisión de Seguimiento el día 23 de enero de 2019, con la asistencia del Jefe de Servicio de Valoración de la Dependencia de Huelva, en representación de la Agencia, y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Isla Cristina, en representación de éste, manifestando las partes su voluntad de prorrogar nuevamente el convenio de colaboración por período de un año, desde el 1 de marzo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, y solicitando que por la Directora Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se dicte resolución por la que se apruebe dicha prórroga.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hW+wnYtdp+PPyb+rfiwOHA==	<b>Fecha</b>	25/02/2019	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	María Encarnación Aguilar Silva			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/hW+wnYtdp+PPyb+rfiwOHA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/hW+wnYtdp+PPyb+rfiwOHA==</a>	<b>Página</b>	1/3	



**Quinto.-** Obra en el expediente Resolución de 30 de enero de 2018, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se resuelve otorgar con carácter definitivo la acreditación al referido centro, dependiente del Ayuntamiento de Isla Cristina, para una capacidad máxima asistencial de 25 plazas aptas para personas mayores en situación de dependencia.

**Sexto.-** Con fecha 29 de enero de 2019 ha sido solicitado por la Agencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.6 de sus Estatutos aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos, Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública respecto de la continuidad de los conciertos de estancia diurna a partir del 1 de marzo de 2019.

**Séptimo.-** Con fecha 15 de febrero de 2019 la Directora del Área de Dependencia y Autonomía propone el inicio de la tramitación del procedimiento de prórroga del referido convenio.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Conforme al artículo 15.2.x) de los Estatutos de la Agencia, la Dirección-Gerencia tiene entre sus atribuciones la actuación como órgano de contratación de la Agencia, y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma.

**Segundo.-** El artículo 7 de los Estatutos de la Agencia establece entre los fines de la misma el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. Para el cumplimiento de este fin, el artículo 9 prevé, entre otras actuaciones, «*la gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia*».

**Tercero.-** La Orden de 30 de agosto de 1996 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, modificada por la Orden de 26 de febrero de 2014 de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, dispone en su artículo 2, «*Los Centros y Servicios deberán reunir las condiciones de calidad, materiales y funcionales que se establecen para la acreditación de los mismos, debiendo estar acreditados previamente en el nivel de calidad exigido para el objeto del concierto y las especificaciones que en su caso se acuerden en los propios conciertos*». Asimismo el artículo 9 de la misma norma, en relación a la duración de los conciertos, dispone, «*La concertación, en cualquiera de sus modalidades, podrá tener un periodo máximo de duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogadas por periodos máximos similares, cualquiera que fuera la duración inicial de la concertación o de sus prórrogas anteriores, salvo denuncia de una o ambas partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de sus prórrogas. La prórroga de los conciertos deberá ser suscrita en documento específico anexo al concierto inicial*».

**Cuarto.-** El artículo 25 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, establece que «*La acreditación es el acto por el que la Administración garantiza que los Servicios y Centros de Servicios Sociales a quienes se otorga reúne los mínimos de calidad exigidos reglamentariamente. Podrán ser objeto de acreditación, (...), los Servicios y Centros de Servicios Sociales de las Entidades públicas o privadas que, siendo titulares de los mismos, pretendan concertar con la Administración de la Junta de Andalucía o bien obtener el reconocimiento de la calidad de sus servicios*».

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hW+wnYtdp+PPyb+rfiwOHA==	<b>Fecha</b>	25/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María Encarnación Aguilar Silva		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/hW+wnYtdp+PPyb+rfiwOHA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/hW+wnYtdp+PPyb+rfiwOHA==</a>	<b>Página</b>	2/3





**Quinto.-** La disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece un plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la misma para la adaptación a dicha norma de todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes.

Estimándose afectado por esta disposición adicional el Convenio de referencia es preciso que durante el presente ejercicio se inicie el proceso para su adecuación a la citada norma. Es por ello que el plazo de la prórroga abarcará desde el 1 de marzo de 2019 hasta la formalización del documento que se derive del proceso de adecuación de los mismos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en todo caso hasta el 29 de febrero de 2020, si es que dicho proceso no hubiese culminado.

En virtud de los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho,

**RESUELVO**

**Primero.- APROBAR LA PRÓRROGA** del convenio de colaboración de 18 de enero de 2012, suscrito entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y el AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA, en la provincia de Huelva, para el desarrollo conjunto del servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en la UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES DE ISLA CRISTINA, sita en calle Gran Vía, nº 41 de esta localidad, desde el día 1 de marzo de 2019 hasta la fecha de formalización del documento que se derive del proceso de adecuación de los mismos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según se describe en el fundamento jurídico quinto de la presente resolución, y en todo caso hasta el 29 de febrero de 2020, de conformidad con la voluntad de las partes manifestada en reunión de la Comisión de Seguimiento.

En la ejecución de la prórroga se mantendrán las condiciones económicas que se vienen aplicando a este convenio, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de que las mismas puedan verse afectadas por modificaciones en dicha normativa, en cuyo caso éstas resultarán aplicables de forma automática al convenio prorrogado.

**Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución al Ayuntamiento de Isla Cristina.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sevilla, a la fecha de la firma  
**LA DIRECTORA-GERENTE**  
 Fdo.: Encarnación Aguilar Silva

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	--- hw+wnYtdp+PPyb+rfiwOHA==	<b>Fecha</b>	25/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María Encarnación Aguilar Silva		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/hw+wnYtdp+PPyb+rfiwOHA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/hw+wnYtdp+PPyb+rfiwOHA==</a>	<b>Página</b>	3/3



